

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

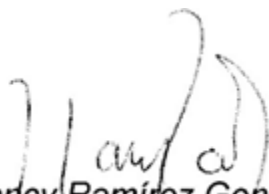
Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320200089

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, con base en lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Tener por notificado por conducta concluyente a Juan Pablo Sierra Rivera, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

A fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del demandado, por secretaría y vía correo electrónico remita copia del traslado de la demanda, así como de la orden de pago y contrólese el término con que cuenta la parte ejecutada señalada para contestar la demanda, dejando dentro del plenario el respectivo informe de notificación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--